



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Alba de Tormes

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Alba de Tormes, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, acordó la aprobación definitiva de la modificación del artículo 5 de la ordenanza fiscal nº 22, reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Centro Infantil, quedando regulado de la siguiente manera:

ORDENANZA FISCAL N.º 22. REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO INFANTIL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (B.O.E del 9) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Alba de Tormes (Salamanca) acuerda la imposición de una Tasa por la prestación de Servicios de asistencia y estancia en el centro infantil municipal, que se regulará por lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa/ en el centro infantil municipal del Ayuntamiento de Alba de Tormes.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten los servicios para las personas beneficiarias de los mismos.

Serán sujetos pasivos sustitutos del contribuyente las personas o entidades que tengan la obligación legal o pactada de atender a los usuarios del servicio.

Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios prestados de la Residencia a que se refiere el artículo anterior y subsidiariamente los parientes obligados a darles alimentos en virtud de lo dispuesto en el artículo 143 del código civil.

Artículo 4. Devengo.

1.- Al efectuar la matrícula, la Dirección del Centro comunicará a los interesados la cuota mensual a abonar durante el curso que, en su caso, se le haya aplicado conforme con la normativa vigente.

2.- La asignación de cuotas se realizará aplicando las tarifas que se contemplan en la presente ordenanza fiscal.

3.- Las cuotas se abonarán por mensualidades y deberán estar ingresadas en los primeros diez días de cada mes.



La prestación de los servicios a que se refiere la presente ordenanza fiscal se registrará por lo previsto en el reglamento del servicio que se apruebe por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 5. Cuota Tributaria.

Para el curso 2023-2024 (y siguientes), los precios por alumno serán los siguientes:

Curso 2023/2024

CONCEPTO DEL SERVICIO	
Por derecho de inscripción a los admitidos con reserva de plaza.	15,00 €
Asistencia con horario general	
De 9:30 a 13 h y de 15 h. A 17 h. / AL MES.	102,90 €
Los siguientes servicios se añadirían al horario general	
Madrugadores de 8:00 a 9:30//	56,29 €
Madrugadores 8:30 a 9:30//	46,29 €
Madrugadores 9:00 a 9:30//	23,15 €
Atención educativa por hora diaria.	2,78 €
Atención educativa por media hora diaria.	1,39 €
Servicio de desayuno (8:30 a 9:30) / Al mes	41,18 €
Servicio de comedor. / Al mes	99,00 €
Servicio de comedor por día individual (de 01 a 15 servicios en el mes)	4,50 €
Servicio de comedor por día individual (de + 15 servicios en el mes)	6,50 €
Servicio de desayuno por día individual	2,05 €
Asistencia comedor por día individual.	2,25 €
Asistencia comedor por mes.	49,50 €
Asistencia beneficiarios acogidos al sistema de gratuidad (Junta de Castilla y León)	
De 8:00 a 13:00 h. (horario general subvencionado).	00,00 €
Servicio de comedor. / Al mes.	99,00 €
Servicio de comedor por día individual (de 01 a 15 servicios en el mes)	4,50 €
Servicio de comedor por día individual (de + 15 servicios en el mes)	6,50 €
De 15:00 a 15:30//	23,15 €
De 15:00 a 16:00//	46,29 €
De 15:00 a 16:30//	56,29 €
De 15:00 a 17:00//	79,44 €
Asistencia comedor por día individual.	2,25 €
Asistencia comedor por mes.	49,50 €

Las mencionadas tarifas se mantendrán iguales para los cursos sucesivos salvo que sean objeto de modificación, o supresión.



Artículo 6. Liquidación y pago.

1.- Las propuestas de liquidación serán realizadas por la Administración del Centro.

2.- A efectos del pago de la Tasa se atenderán a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 7. Liquidación y pago.

En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

En lo previsto en la presente ordenanza se estará a lo establecido, en cada momento, en el Reglamento del Centro Infantil Municipal aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez se apruebe definitivamente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Las mencionadas tarifas se mantendrán iguales para los cursos sucesivos salvo que sean objeto de modificación, o supresión.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Alba de Tormes.

La Alcaldesa- Presidenta.

Fdo: María Concepción Miguélez Simón.

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE.